



RESOLUCION DE CONCESION DE SUBVENCIONES PROGRAMA: "SERVICIOS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA A DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN", CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2023

En virtud de lo establecido en la Orden de 16 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración (BORM número 267, de 17 de noviembre), y en lo establecido en la convocatoria mediante la Resolución de 27 de septiembre de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración (publicada extracto en el BORM nº 230 de 4 de octubre de 2023), y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- Que las entidades relacionadas en el cuadro I siguiente, cuyos números de CIF y demás datos identificativos se especifican en el mismo, solicitaron subvenciones con cargo al Programa Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración, de la Orden mencionada anteriormente:

CUADRO I

Número Expediente	Fecha Solicitud	Solicitante	CIF	Importe Solicitado
2023-02-SAP-0001	11/10/2023 13:08	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y PIEDRA	G30511687	79.200
2023-02-SAP-0002	13/10/2023 09:53	FEDERACION REGIONAL EMPRESARIOS DEL METAL (FREMM)	G30076475	180.853,2
2023-02-SAP-0003	16/10/2023 11:07	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	39.600
2023-02-SAP-0004	18/10/2023 14:10	UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION DE MURCIA UCOERM	G30106785	79.200
2023-02-SAP-0005	20/10/2023 12:53	ASOCIACION PROMETEO	G30546386	59.400
2023-02-SAP-0006	20/10/2023 14:58	FUNDACION ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	G81164105	39.600
2023-02-SAP-0007	24/10/2023 12:13	ASOCIACION EMPS.ECONOMIA SOCIAL REGION DE MURCIA	G30122550	118.800
2023-02-SAP-0008	24/10/2023 18:21	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LORCA "CECLOR"	G30091441	19.800



2023-02-SAP-0009	24/10/2023 19:40	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	198.000
2023-02-SAP-0010	25/10/2023 12:25	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	G61878831	118.800
2023-02-SAP-0011	25/10/2023 13:11	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO- LO CAMPANO	G30663579	23.078
2023-02-SAP-0012	25/10/2023 14:06	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA	Q3073002B	39.600
2023-02-SAP-0013	25/10/2023 14:18	CAMARA DE COMERCIO DE MURCIA	Q3073001D	39.600
2023-02-SAP-0014	26/10/2023 08:58	ASOCIACIÓN ALBORES	G73481996	118.800
2023-02-SAP-0015	26/10/2023 10:10	FUNDACION SIERRA MINERA	G30730774	60.171
2023-02-SAP-0016	26/10/2023 18:05	ASOCIACION DE INDUSTRIAL DEL CALZADO Y LA ALPARGATA DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73270571	39.600
2023-02-SAP-0017	26/10/2023 23:52	ASOC.FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS DE ALZHEIMER	G30704258	98.950
2023-02-SAP-0019	26/10/2023 16:33	ASOC.INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	G30485858	60.920,64
				1.413.972,72

SEGUNDO.- Consta en el expediente declaración realizada por el representante legal de la entidad solicitante en la que se afirma que no ha solicitado otras ayudas o subvenciones procedentes de cualquier Administración o Entidad, para la misma finalidad que la que es objeto del presente procedimiento, o en su caso, que las obtenidas no son para la contratación de estos desempleados.

TERCERO.- Las entidades solicitantes propuestas, según consta acreditado en el expediente, se hallan en el momento de la propuesta de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Consultada la BDNS las entidades propuestas no están ni inhabilitadas ni sancionadas.

CUARTO.- El órgano instructor a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, en acta de fecha 15 de diciembre de 2023 y del informe emitido por la unidad instructora relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos en la convocatoria, acuerda elevar propuesta de resolución estimando las solicitudes de acuerdo con lo propuesto por la citada Comisión.

QUINTO.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre)





de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo; el Real Decreto 468/2003, de 25 de Abril, sobre traspaso a dicha Comunidad de las competencias de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y el Decreto 40/2003, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por el que se aceptan dichas competencias.

El órgano competente para resolver es la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme dispone el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo el artículo 12.b de la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO: Las bases reguladoras se establecen en la Orden de 16 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración (BORM número 267, de 17 de noviembre), de aquí en adelante Orden de bases.

TERCERO: LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el cuadro I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden de Bases, el órgano instructor es la Subdirección General de Empleo, siendo dicho órgano el proponente, según establece el artículo 13, apartado 2, del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de empleo y Formación.

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación



QUINTO: CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente que se resuelve tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la orden de bases, este programa tiene por objeto intensificar la mejora de las posibilidades de ocupación y empleabilidad de las personas inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación como demandantes de empleo de larga duración.

Una vez comprobadas dichas solicitudes, así como la documentación requerida para su baremación, el resultado es el siguiente:

La Resolución de convocatoria dispuso la afectación a la misma de un crédito de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.57.04.00.312A.48505, código de subproyecto de gasto 032562230001.** Al concurrir las circunstancias establecidas en el artículo 2.3 de la citada resolución, relativas a la ampliación del crédito disponible para la misma, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, mediante la Resolución, de 05 de diciembre de 2023, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración, se ha acordado declarar disponible un crédito adicional de **NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS (920.000,00.-€)** que, una vez afectado a la citada convocatoria, supone un crédito total para la ejecución de esta de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (1.420.000,00.-€)** euros, por lo que existiendo crédito suficiente para poder atender a la totalidad de las solicitudes presentadas, no es necesario proceder a la evaluación de las mismas aplicando el baremo establecido por el artículo 9 de la Orden de bases.

Los solicitantes que se van a proponer, cumplen los requisitos subjetivos generales establecidos en el artículo 6 de la Orden de bases, estar al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no están incurso en ninguno de los supuestos enumerados en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) y 1.C) c) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

En relación a las solicitudes presentadas, se observan las siguientes incidencias:





La entidad ASOC.FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS DE ALZHEIMER correspondiente al expediente 2023-02-SAP-0017, de acuerdo con la subsanación de solicitud presentada, modifican el importe inicialmente solicitado de 98.950 euros a 97.679,88 euros

Por tanto, y a la vista de lo expuesto, se proponen para su concesión las solicitudes del cuadro II siguiente:

CUADRO II

Número Expediente	Fecha Solicitud	Solicitante	CIF	Importe Solicitado
2023-02-SAP-0001	11/10/2023 13:08	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y PIEDRA	G30511687	79.200
2023-02-SAP-0002	13/10/2023 09:53	FEDERACION REGIONAL EMPRESARIOS DEL METAL (FREMM)	G30076475	180.853,2
2023-02-SAP-0003	16/10/2023 11:07	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	39.600
2023-02-SAP-0004	18/10/2023 14:10	UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION DE MURCIA UCOERM	G30106785	79.200
2023-02-SAP-0005	20/10/2023 12:53	ASOCIACION PROMETEO	G30546386	59.400
2023-02-SAP-0006	20/10/2023 14:58	FUNDACION ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	G81164105	39.600
2023-02-SAP-0007	24/10/2023 12:13	ASOCIACION EMPS.ECONOMIA SOCIAL REGION DE MURCIA	G30122550	118.800
2023-02-SAP-0008	24/10/2023 18:21	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LORCA "CECLOR"	G30091441	19.800
2023-02-SAP-0009	24/10/2023 19:40	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	198.000
2023-02-SAP-0010	25/10/2023 12:25	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	G61878831	118.800
2023-02-SAP-0011	25/10/2023 13:11	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO- LO CAMPANO	G30663579	23.078
2023-02-SAP-0012	25/10/2023 14:06	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA	Q3073002B	39.600
2023-02-SAP-0013	25/10/2023 14:18	CAMARA DE COMERCIO DE MURCIA	Q3073001D	39.600
2023-02-SAP-0014	26/10/2023 08:58	ASOCIACIÓN ALBORES	G73481996	118.800
2023-02-SAP-0015	26/10/2023 10:10	FUNDACION SIERRA MINERA	G30730774	60.171
2023-02-SAP-0016	26/10/2023 18:05	ASOCIACION DE INDUSTRIAL DEL CALZADO Y LA ALPARGATA DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73270571	39.600
2023-02-SAP-0017	26/10/2023 23:52	ASOC.FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS DE ALZHEIMER	G30704258	97.679,88



2023-02-SAP-0019	26/10/2023 16:33	ASOC.INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	G30485858	60.920,64
				1.412.702,72

SSEXTO: El inicio de las actividades se realizará una vez dictada la correspondiente resolución de concesión, y, en todo caso, antes de que finalice el año de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de bases. El inicio de las actividades subvencionadas coincidirá con la fecha de contratación del tutor o tutores, que deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la concesión, y como fecha límite el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

2. Las actividades objeto de subvención, deberán estar concluidas en el plazo máximo e improrrogable de un año desde su inicio.

SSEXTIMO: En relación a los Tutores, su capacidad, las funciones de los mismos, así como las obligaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la orden de bases, estando la entidad obligada a:

a) Enviar al Servicio Regional de Empleo y Formación, dentro de los 15 días siguientes a su formalización, copia de los contratos laborales de los técnicos incorporados al proyecto, o en el supuesto de que la Entidad utilice personal técnico contratado con anterioridad, la copia del contrato se sustituirá por un anexo al mismo donde figure de forma clara el contenido de la prestación laboral del trabajador en relación con la actividad subvencionada y los días y horas de dedicación al mismo, y que en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la jornada.

b) Tanto la titulación habilitante como, en su caso, la acreditación de la experiencia de los tutores incorporados a cada proyecto, según se define en el artículo 13.1 de la orden de bases, deberá enviarse al SEF junto con la copia de los contratos laborales indicados en el punto anterior a).

SSEXTAVO.- La entidad beneficiaria asume su condición de empleadora respecto a los tutores contratados y el compromiso de cumplir la normativa laboral. Asimismo, deberá facilitarles a las personas trabajadoras los elementos personales y materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo y aportar su propia dirección y gestión para la articulación de la colaboración conservando la estructura de mando sobre su personal, conforme a las líneas definidas en la memoria, siendo responsable de la calidad técnica de las tareas que desarrollen. La concesión y uso de estas ayudas no supondrá, en ningún caso, relación contractual o laboral con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Deberán comunicar, en el plazo de 10 días hábiles, al Servicio Regional de Empleo y Formación las subvenciones o ayudas solicitadas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público estatal o internacional y de aquellas modificaciones sustantivas que afecten a la realización de la actividad a desarrollar por el tutor contratado, con el objeto de que pueda valorarse si su carácter





produce una alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Mantener las condiciones relativas a las instalaciones y medios dedicados a la realización de las acciones previstas en los Servicios de Atención Personalizada (SAP) y poner a disposición del tutor todos los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de las funciones y, en particular, los equipos informáticos precisos, el acceso a Internet y el correo electrónico. En este sentido deberán informar y, en su caso, solicitar autorización, previamente y por escrito, sobre cualquier cambio que se pudiera producir en los datos expresados por la entidad en el inicio de su colaboración, especialmente en lo que concierne a los cambios de local.

Mantener a disposición del SEF y custodiar durante el periodo en que se ejecuten las acciones previstas el expediente completo de cada persona usuaria. En caso de cese de sus actividades o de pérdida de su condición de entidad beneficiaria de la subvención, la entidad remitirá los expedientes de las personas usuarias a la oficina de empleo que le indique el Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos.

Obtener el consentimiento de las personas usuarias para el tratamiento automatizado de sus datos personales, incluido el acceso a su vida laboral, y facilitarle información a las mismas del estado de sus datos de carácter personal incluidos en los ficheros automatizados en cualquiera de las formas expresadas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos. Guardar el secreto profesional respecto de los datos contenidos en los ficheros automatizados de titularidad de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, o registrados en soportes físicos susceptibles de tratamiento automatizado. Esta obligación subsistirá cuando la entidad finalice su colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuando se produzca la extinción del contrato antes de que termine el periodo de 12 meses tomado como referencia para el cálculo de la subvención, la entidad beneficiaria podrá contratar a otro tutor en sustitución de aquel que causó baja durante el tiempo restante, siempre que la contratación se produzca, como máximo, dentro de los 30 días siguientes al de la baja en la Seguridad Social del inicialmente contratado. Dicho plazo se podrá ampliar por autorización expresa del Servicio Regional de Empleo y Formación previa solicitud fundamentada de la entidad beneficiaria.

En este supuesto, así como en el de las bajas temporales por maternidad o por otras causas que se prevea que sean de larga duración, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 13.1 y apartado b) del artículo 16. En todo caso, la contratación de la persona sustituta deberá realizarse de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Orden de bases.

Deberán obtener, además, autorización previa por parte de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación para la difusión publicitaria de las acciones previstas en esta Orden.

Y deberá facilitar a la Administración concedente las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder la documentación a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración General del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica y Estatal.

NOVENO.- Los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 12 de la orden de bases, y que son:

- a) Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, de los tutores necesarios para la ejecución de las acciones, hasta un límite de 33.000 € anuales por tutor contratado a jornada completa.
- b) Otros Gastos, con el límite establecido en el artículo 11 de la orden de bases.

El periodo de contratación subvencionable será de doce meses, con la excepción del supuesto previsto en el artículo 16 h), y comenzará a partir del inicio de la actividad, según lo dispuesto en el artículo 15 de la orden de bases.

DÉCIMO.- Las entidades beneficiarias deberán llevar un control de las atenciones utilizando las «Fichas de control», en las que se incluirán los datos de la Entidad, el nombre y apellidos del personal tutor, detalles de la acción, el Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos de los demandantes atendidos, la Oficina de Empleo de inscripción de los mismos y sus firmas en cada acto.

Estas «Fichas de Control», firmadas por los participantes, quedarán en poder de la entidad beneficiaria, y podrán ser requeridas para su comprobación por el SEF en cualquier momento anterior a la prescripción de la justificación de esta subvención.

Mensualmente, en formato Excel, se remitirá por correo electrónico, relación de personas insertadas con la siguiente información:

- Nombre de tutor o de la tutora.
- Identificación de la persona insertada (Nombre y apellidos y DNI).
- Fecha de la inserción.
- Tipo de contratación.
- Nombre de la empresa.
- Ocupación del puesto de trabajo.

DECIMO PRIMERO.- Para el **pago de la subvención** se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de bases. Se podrá realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, sin que sea necesaria la constitución de garantía, siempre que las disponibilidades de Tesorería lo permitan, y una vez que la entidad beneficiaria **comunique el inicio de la actividad y aporte la documentación prevista en los apartados a) y b) del artículo 16 de la orden de bases.**





DECIMOSEGUNDO.- El artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece las obligaciones del beneficiario de subvenciones entre las que cabe reseñar: realizar la actividad subvencionada, y acreditar en la forma de justificación prevista en el artículo 19 de la Orden de bases, dentro los seis meses siguientes a la terminación de la actividad.

La justificación documental ante el Servicio Regional de Empleo y Formación se realizará de la totalidad de los gastos subvencionables que se hubiesen producido en el desarrollo de la actividad subvencionada, a través de la cuenta justificativa (que deberá remitirse en formato Excel junto con el resto de la documentación justificativa, además del modelo impreso firmado por el representante de la entidad).

Para acreditar el empleo de la subvención recibida, la Entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa.

b) Gastos laborales, que se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

- Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT) correspondientes al período subvencionado, y, en su caso, los Informes de Datos de Cotización (IDC) y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

- Para el personal administrativo de apoyo, certificación en la que se haga constar el porcentaje de su jornada laboral dedicada a labores de apoyo a la actividad subvencionada. También se acompañarán las nóminas, RLC, RNT y, en su caso, los Informes de Datos de Cotización (IDC) y justificantes de pago del periodo subvencionado. Se acompañará en formato Excel el cálculo de este gasto.

c) Los gastos generales, materiales y técnicos de la Entidad, a los que se refiere el artículo 13.1 b) de la Orden de bases, sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se utilicen criterios de imputación equilibrados, y se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

Para su justificación, se presentarán las correspondientes facturas con acreditación de su pago, según se establece en el artículo 20 de la orden de bases.

Cuando sean compartidos, deberán detallar el criterio de imputación realizado para el cálculo de estos gastos. La entidad no sólo debe especificar en base a qué criterios o variables ha realizado el reparto, sino que deberá pormenorizar los cálculos realizados para obtener el porcentaje de imputación. Se deberá reflejar claramente el cálculo realizado para la determinación de costes unitarios y otros parámetros utilizados para la imputación de costes. Incluso cuando la imputación de un determinado gasto fuese al cien por cien deberá justificarse el motivo de la misma.



La no aplicación de criterios de imputación de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior dará lugar a que el concepto correspondiente no sea subvencionable.

Del material técnico utilizado se presentará un ejemplar acreditativo del mismo, en el que, sin perjuicio de las oportunas referencias a la Entidad beneficiaria, obligatoriamente se habrán insertado los logotipos del Servicio Regional de Empleo y Formación y el corporativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Trabajo, y Economía Social).

d) A efectos de justificar las inserciones, relación de personas contratadas en el que deberá figurar: DNI de la persona contratada, nombre y apellidos, fecha inicio del contrato de trabajo, en su caso, fecha de finalización, tipo de contrato de trabajo, duración del contrato (en meses), tipo de jornada, porcentaje de jornada en el caso de que el contrato sea a tiempo parcial y razón social de la empresa contratante (que deberá remitirse en formato Excel junto con el resto de la documentación justificativa, además del modelo impreso firmado por el representante de la entidad).

Los documentos justificativos del gasto a presentar (nóminas, RLC, RNT y facturas) deberán presentarse mediante copias autenticadas a través de la sede electrónica de la CARM mediante el [“Aportación documentación para justificación subvención”](#) correspondiente al procedimiento 1578.

DECIMOTERCERO.- Cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la declaración de la pérdida del derecho al cobro, parcial o total, de la subvención concedida, o del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en su caso, más el interés de demora devengado desde el pago de la subvención.

El incumplimiento del porcentaje de inserciones previsto en el apartado c) del artículo 10 de la Orden de bases dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial, según se describe a continuación:

- El reintegro será del 20% del importe efectivamente justificado de la subvención concedida cuando el beneficiario no alcance, al menos el 6% de inserciones en los términos que se establecen en el apartado c) del artículo 10 de la orden de bases.
- Cuando el porcentaje de inserciones no alcance lo previsto en el apartado c) del artículo 10 de la orden de bases, pero se sitúe a partir del 6%, el reintegro será del porcentaje que se obtenga de multiplicar por 4 la diferencia entre el porcentaje alcanzado y el porcentaje previsto en dicho artículo. Dicho porcentaje de reintegro se aplicará sobre el importe efectivamente justificado.

El incumplimiento del número de usuarios que han de ser atendidos por cada tutor contratado establecido en el artículo 9 b) de la Orden de bases, dará lugar a la pérdida de derecho al cobro o reintegro de las cantidades percibidas, en la cuantía que resulte de aplicar a los importes efectivamente justificados el porcentaje de usuarios no atendidos.

DECIMOCUARTO.- La realización de los proyectos deberán hallarse debidamente identificadas o señalizadas con los logotipos correspondientes de la Consejería





competente en materia de empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Servicio Regional de Empleo y Formación y del Ministerio de Trabajo, y Economía Social.

DECIMOQUINTO.- EFECTOS DE LA PRESENTE RESOLUCION DEFINITIVA. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 6, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, “las propuestas de resolución provisional y definitiva NO CREAN DERECHO ALGUNO A FAVOR DEL BENEFICIARIO PROPUESTO, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión”.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Empleo de fecha 15/12/2023 y el informe de fiscalización número 95468.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la subvención a las Entidades relacionadas en el cuadro III siguiente, con un total de **18 beneficiarios**, en el que se reseña el nombre, código de identificación fiscal, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, y que suman una cuantía total de **un millón cuatrocientos doce mil setecientos dos con setenta y dos euros, con setenta y dos céntimos (1.412.702,72 euros)**, para subvencionar el Programa “Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración” (SAP).

CUADRO III

Número Expediente	Fecha Solicitud	Solicitante	CIF	Importe Solicitado
2023-02-SAP-0001	11/10/2023 13:08	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y PIEDRA	G30511687	79.200
2023-02-SAP-0002	13/10/2023 09:53	FEDERACION REGIONAL EMPRESARIOS DEL METAL (FREMM)	G30076475	180.853,2
2023-02-SAP-0003	16/10/2023 11:07	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	39.600
2023-02-SAP-0004	18/10/2023 14:10	UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION DE MURCIA UCOERM	G30106785	79.200
2023-02-SAP-0005	20/10/2023 12:53	ASOCIACION PROMETEO	G30546386	59.400
2023-02-SAP-0006	20/10/2023 14:58	FUNDACION ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	G81164105	39.600
2023-02-SAP-0007	24/10/2023 12:13	ASOCIACION EMPS.ECONOMIA SOCIAL REGION DE MURCIA	G30122550	118.800
2023-02-SAP-0008	24/10/2023 18:21	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LORCA "CECLOR"	G30091441	19.800
2023-02-SAP-0009	24/10/2023 19:40	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	198.000



2023-02-SAP-0010	25/10/2023 12:25	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	G61878831	118.800
2023-02-SAP-0011	25/10/2023 13:11	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO- LO CAMPANO	G30663579	23.078
2023-02-SAP-0012	25/10/2023 14:06	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA	Q3073002B	39.600
2023-02-SAP-0013	25/10/2023 14:18	CAMARA DE COMERCIO DE MURCIA	Q3073001D	39.600
2023-02-SAP-0014	26/10/2023 08:58	ASOCIACIÓN ALBORES	G73481996	118.800
2023-02-SAP-0015	26/10/2023 10:10	FUNDACION SIERRA MINERA	G30730774	60.171
2023-02-SAP-0016	26/10/2023 18:05	ASOCIACION DE INDUSTRIAL DEL CALZADO Y LA ALPARGATA DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73270571	39.600
2023-02-SAP-0017	26/10/2023 23:52	ASOC.FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS DE ALZHEIMER	G30704258	97.679,88
2023-02-SAP-0019	26/10/2023 16:33	ASOC.INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	G30485858	60.920,64
				1.412.702,72

SEGUNDO.- Disponer el gasto, por el importe total de **1.412.702,72 euros** y gasto elegible de **1.412.702,72 euros**, con cargo a la Partida Presupuestaria **2023.57.04.00.312A.48505**, código de subproyecto de gasto **032562230001**, documento A número de referencia **064775/1400143958/000001**, a cada uno de los beneficiarios expresados en el cuadro III por los importes referidos en el mismo.

TERCERO.- Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la generación de los documentos contables preliminares, así como a la Intervención Delegada para su fiscalización y su posterior remisión al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

CUARTO.- Notificar la presente resolución de concesión a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, antes citada.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Fdo.: María Isabel López Aragón
(Firmado electrónicamente al margen)

